

INSTRUCCIÓN

Número: 1/2016

Fecha: 22 de Febrero de 2016

Órgano emisor:

Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia

Asunto:

Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para el Desarrollo Personal de Personas de Tercera Edad

Ámbito:

Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, Direcciones Territoriales y Corporaciones Locales

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS**
- 2. OBJETO DE LAS AYUDAS**
- 3. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**
 - A. AYUDAS DE EMERGENCIA**
 - A.1. Requisitos de los solicitantes**
 - A.2 Documentación**

A.3 Criterios para la determinación de la subvención

A.4 Módulos económicos y conceptos

**B. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA
EDAD**

A.1. Requisitos de los solicitantes

A.2 Documentación

A.3 Criterios para la determinación de la subvención

A.4 Módulos económicos y conceptos

4. UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

5. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

5.1 Cuestiones generales de tramitación

5.1.a) Cumplimentación de solicitudes

5.1.b) Documentación incompleta

5.2 Plazos

5.3 Régimen de pagos

5.4 Procedimiento de concesión

ANEXOS

ANEXO I.

I.1 Módulos Económicos

I.2. Tabla de ingresos

ANEXO II. SOPORTES DE INFORMACIÓN

Modelo de contraprestación de los usuarios

ANEXO III. Informe Social PEIS 2016

INSTRUCCIONES

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con el objeto de mejorar la protección y ayuda de aquellos sectores que requieren un especial cuidado y atención, tiende a establecer los medios idóneos y necesarios que coadyuven a conseguir una adecuada integración social de los mismos.

En el marco anteriormente referido, es innegable la labor que en materia de Servicios Sociales realizan las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, desarrollando programas tendentes a la atención de las personas más necesitadas y entre los que cabe destacar, los Servicios Sociales Generales y Especializados (Renta Garantizada de Ciudadanía, Mayores, Menores y Personas en situación de Diversidad Funcional y Dependencia).

A tal efecto, para el ejercicio 2016, se ha continuado con el sistema de financiación mediante subvenciones de carácter nominativo, recogiendo la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, los créditos asignados a cada Entidad Local para el desarrollo de los distintos Centros y Programas de Servicios Sociales cuya titularidad ostenta, y que evitará la necesidad de que las mismas concurren a las distintas Órdenes de Convocatoria que anualmente promueve la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la financiación de los mismos, quedando de esta forma garantizada la financiación de las Entidades Locales y agilizando los correspondientes trámites administrativos.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción resulta de aplicación a las ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad así como a las ayudas de emergencia social, con carácter subsidiario de sus normas específicas, concedidas:

- a) De conformidad a lo establecido en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 (Línea T0228 – Plan Concertado) para Corporaciones Locales que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a Programas de Emergencia Social.
- b) Por aquellas corporaciones locales cuya subvención tiene carácter subsidiario, teniendo en cuenta la colaboración a la que vienen obligadas las respectivas diputaciones provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 de la

Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

Las ayudas de emergencia social comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones son ayudas de carácter subvencional que están dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones son ayudas de carácter subvencional que comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad y se articulan a través de las siguientes modalidades:

1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
2. Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Las ayudas podrán otorgarse a sujetos concretos o núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

Con carácter general no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún